

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de mayo de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 425-2018-R.- CALLAO, 04 DE MAYO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0015-2018-FIQ (Expediente N° 01057756) recibido el 09 de enero de 2018, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Química remite la Resolución N° 207-2017-DFAIQ sobre la encargatura de la Dirección de la Unidad de Investigación a la docente Mg. MARÍA ESTELA TOLEDO PALOMINO.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 62 y 63 del Estatuto, concordante con el Art. 37 de la Ley Universitaria, establecen que las Unidades de Investigación son órganos de línea de las Facultades encargadas de integrar las actividades de investigación de la Facultad, los cuales están dirigidos por un docente ordinario con grado de doctor, designado por el Decano; asimismo, cuenta con un Comité Directivo conformado por el Director y cuatro docentes investigadores, con trabajo de investigación vigente en las líneas de investigación de la Facultad, manteniendo una proporción no menor del 50% de docentes de la Facultad;

Que, la Décimo Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la norma estatutaria establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Unidad de Investigación establecidos en el Estatuto, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, con Resolución N° 289-2016-R del 18 de abril de 2016, se resolvió “3° *DESIGNAR, con eficacia anticipada, al profesor Dr. SALVADOR APOLINAR TRUJILLO PEREZ, como Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero de 2016, por el período de ley*”;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 207-2017-DFAIQ de fecha 26 de diciembre de 2017, por la cual se encarga, como Directora de la Unidad de Investigación de Ingeniería Química, a la docente Mg. MARÍA ESTELA TOLEDO PALOMINO, a partir del 02 de enero de 2018; asimismo, con Oficios N°s 225 y 244-2018-FIQ recibidos el 27 de marzo y 04 de abril de 2018, respectivamente, informa que en la Facultad de Ingeniería Química existen docentes con Grado Académico de Doctor, sin embargo, debido a que deben cubrir actividades académicas y administrativas, tienen exceso de carga horaria, y que es política de la Facultad que la Dirección de dicha unidad sea dirigida por un docente que cuente con la especialidad o una ciencia a fin, que tenga disponibilidad y deseo de



hacer cargo de dicha Dirección; y que los cuatros docentes con grado de doctor no podrían asumir dicho cargo, solicita la ratificación de la docente propuesta en la encargatura de la Dirección de la Unidad de Investigación;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 108-2018-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 080-2018-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 02 y 08 de febrero de 2018, respectivamente; a los Informes N°s 046-2018-UR-OPP, 163-2018-UPEP/OPP y Proveído N° 103-2018-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 12, 16 y 19 de febrero de 2018, respectivamente; Proveído N° 143-2018-VRI y Oficio N° 107-2018-ICICyT/VRI de fechas 12 y 18 de abril de 2018, respectivamente; y al Informe Legal N° 332-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 23 de abril de 2018; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, a la docente principal a tiempo completo, Mg. **MARIA ESTELA TOLEDO PALOMINO**, como **Directora de la Unidad de Investigación** de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 02 de enero de 2018, hasta la designación del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2018.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Departamento Académico, Escuela Profesional, Unidad de Investigación, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, DA, EP, UI, ORRHH, UE, UR, OAJ,
cc. DIGA, OCI, ORAA, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.